



Internet Dedicado Gpon Industrial de 300 Mbps.

Folio de inscripción	523972
Prestador del servicio	EXTRAVISIÓN COMUNICACIÓN S.A.P.I. DE C.V.
Modalidad	Comercial
Estatus	VIGENTE
Inicio de vigencia	19/03/2022
Fin de vigencia	INDEFINIDA
Esquema	POSPAGO

Folios electrónicos

FET009970CO-107325

Servicios aplicables a la tarifa

INTERNET

Cobertura incluida

Estado	Municipio	Localidad
Jalisco	Tonila	Tonila
Jalisco	Zapotlán el Grande	*
Jalisco	Zapotlán el Grande	Ciudad Guzmán
Jalisco	Tuxpan	Cuatro Caminos
Jalisco	Pihuamo	*
Jalisco	Pihuamo	Pihuamo
Jalisco	Zapotlán el Grande	Apastepe
Jalisco	Zapotlán el Grande	Ciudad Guzmán [Aeropista]
Jalisco	Zapotlán el Grande	La Mesa (El Fresnito)
Jalisco	Zapotlán el Grande	Puerta de Cadenas
Jalisco	Zapotiltic	Crucero del Zapote
Jalisco	Zapotiltic	El Rincón
Jalisco	*	*
Jalisco	Tuxpan	*
Jalisco	Tuxpan	Agosto
Jalisco	Tuxpan	Atenquique
Jalisco	Tuxpan	El Nuevo Poblado
Jalisco	Tuxpan	Platanar
Jalisco	Tuxpan	San Juan Espanatica (El Pueblito)
Jalisco	Tuxpan	Tuxpan
Jalisco	Zapotiltic	El Coahuayote (El Arco)
Jalisco	Zapotiltic	Zapotiltic
Jalisco	Tonila	*
Jalisco	Tonila	San Marcos



puede incluir una IP Pública y se gestiona a través de la red Gpon, entregándose por medio de nuestra red de fibra óptica FTTH, también permite la apertura de puertos.

Descripción de la Tarifa

Servicio de Internet Dedicado Gpon Industrial con 300 Mbps, con velocidad simétrica.

Reglas de aplicación

Para los servicios proporcionados por el concesionario. 1. La tarifa de cargo por renta mensual adelantada, por concepto de la prestación del servicio se deberá pagar como máximo hasta el día de la fecha de corte del suscriptor, siendo esta fecha su último día para realizar su pago y evitar la suspensión de su servicio. 2. A partir del día siguiente a la fecha de corte del suscriptor, la empresa podrá realizar el retiro del quipo en comodato del domicilio del suscriptor. 3. Si el cliente no realiza su pago correspondiente, el contrato quedara cancelado en forma automática a partir del primer minuto del día 61, posterior a su fecha de corte, esto sin perjuicio de que la concesionaria realice las acciones legales necesarias para recuperar los equipos en comodato o los adeudos que pudieran existir, derivados de la instalación y prestación del servicio. 4. El pago de la primera tarifa mensual se deberá realizar al momento de la firma del contrato. 5. La fecha de corte del suscriptor, será la fecha en que se la haya instalado y habilitado su servicio. 6. El cargo por instalación de este servicio será de \$680.00, mismo que deberá cubrirse a la firma del contrato. 7. Este servicio está condicionado a una permanencia mínima para el cliente, en la cual deberá permanecer con el servicio como mínimo 6 meses de forma obligatoria, contados a partir de la firma del contrato. 8. Este servicio de Internet Dedicado Gpon Industrial ofrecerá al cliente 300 Mbps simétricos de ancho de banda a través de nuestra red de fibra óptica a la sede, y puede incluir una IP pública con la posibilidad de apertura de puertos a través de nuestra red. 9. Cuando la empresa deje de proporcionar el servicio en forma parcial, temporal o en evento especial programado, deberá efectuar la bonificación correspondiente en forma proporcional de acuerdo con la tarifa, aun cuando la interrupción se deba ah caso fortuito o de fuerza mayor, lo anterior a excepción cuando la interrupción obedezca a causas directamente imputables al suscriptor, esta bonificación se verá reflejada en el Estado de Cuenta del mes siguiente inmediato. 10. La concesionaria solo brinda el servicio de aprovisionamiento de Internet hasta el equipo terminal (ONU), por lo tanto, la concesionaria no interviene en forma alguna en la red interna del cliente. 11. El servicio solo se ofertará y proporcionará al cliente en la zona de cobertura de la red FTTH de la concesionaria. 12. La tarifa aplicable mantendrá su vigencia hasta que se registre nueva tarifa y la modifique. 13. El costo de contratación le incluye hasta 150 metros de fibra Drop de acometida y la ONU (Equipo terminal) para la recepción del servicio, esta última quedando en calidad de comodato para el cliente, ya que este equipo es propiedad de la concesionaria. 14. El costo de cada metro excedente de fibra Drop es de \$ 6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por lo que el suscriptor previa aceptación y autorización de las instalaciones de la fibra excedente, deberá cubrir el importe que resulte de la instalación excedente en su próxima mensualidad. 15. La concesionaria proporcionará el servicio únicamente hasta llegar a la ONU o equipo terminal. 16. La tarifa es en pesos mexicanos y ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Penalidades 1. El servicio será suspendido al suscriptor, para el caso que no realice su pago a más tardar el día de su fecha de corte. 2. El equipo en



comodato podrá ser retirado del domicilio del suscriptor a partir del día 31 después de la fecha de corte, si el suscriptor no ha realizado su pago. 3. En caso que se llegue a detectar que el suscriptor, proporciona servicio a través de una instalación que no ha sido autorizada por la concesionaria a otro domicilio, el suscriptor se hará merecedor a la cancelación del contrato, dejando de proporcionar el servicio en ese momento y se procederá con forme a lo establecido en la Ley. 4. A partir del primer minuto del día 61 posterior a su fecha de corte sin haber realizado su pago, el contrato del suscriptor será cancelado en forma automática, sin necesidad de notificación al cliente; debiendo realizar un nuevo contrato en caso de requerir nuevamente el servicio. 5.- La concesionaria podrá negar la realización de un contrato a un suscriptor que registre adeudo por contratos o servicios anteriores contratados con esta concesionaria y liberará la realización de contratos si la cuenta pendiente de pago es puesta al corriente o liquidada de sus adeudos.

Penalidades

1. El servicio será suspendido al suscriptor, para el caso que no realice su pago a más tardar el día de su fecha de corte. 2. El equipo en comodato podrá ser retirado del domicilio del suscriptor a partir del día 31 después de la fecha de corte, si el suscriptor no ha realizado su pago. 3. En caso que se llegue a detectar que el suscriptor, proporciona servicio a través de una instalación que no ha sido autorizada por la concesionaria a otro domicilio, el suscriptor se hará merecedor a la cancelación del contrato, dejando de proporcionar el servicio en ese momento y se procederá con forme a lo establecido en la Ley. 4. A partir del primer minuto del día 61 posterior a su fecha de corte sin haber realizado su pago, el contrato del suscriptor será cancelado en forma automática, sin necesidad de notificación al cliente; debiendo realizar un nuevo contrato en caso de requerir nuevamente el servicio. 5.- La concesionaria podrá negar la realización de un contrato a un suscriptor que registre adeudo por contratos o servicios anteriores contratados con esta concesionaria y liberará la realización de contratos si la cuenta pendiente de pago es puesta al corriente o liquidada de sus adeudos.